



ANUNCIO

Por el presente se hace público que mediante el Decreto de Alcaldía núm. 3156 de fecha 11 de diciembre de 2017, se ha resuelto aprobar las bases para la selección del puesto de Intendente General de la Policía Local de Burjassot que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INTENDENTE GENERAL DE LA POLICÍA LOCAL DE BURJASSOT, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de una plaza de Intendente General de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala b) Servicios Especiales, Clase a) Policía Local y sus Auxiliares (Escala Superior), Grupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 8110 del 22 de agosto de 2017.

La provisión de la plaza se efectuará mediante el procedimiento de concurso-oposición, por el turno libre.

La plaza está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo A1, y las complementarias y demás retribuciones que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- 3) Ley 3/2016, de 23 de marzo, de modificación de los artículos 33 y 33 bis de la ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- 4) Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- 5) Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de Policía Local de la Comunidad Valenciana, Escala Superior, categorías intendentes general e intendente principal.
- 6) Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico.
- 7) Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Regulatoras del Régimen Local.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- 8) Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 9) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- 10) Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
- 11) Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- Tener nacionalidad española.
- Estar en posesión del Título universitario de Grado, (Licenciado Universitario o equivalente), o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que se aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determinen.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, con un año de antigüedad, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kw/Kg.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

- › Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el formulario de "Solicitud de Admisión a pruebas Selectivas para ingreso de personal", conforme a modelo oficial, que será facilitado por el Ayuntamiento.
- › Con el formulario de "Solicitud de Admisión a pruebas Selectivas para ingreso de personal" y ya efectuado el pago de los derechos de examen, la solicitud acompañada del justificante del pago de la tasa se presentará ante el Excmo. Ayuntamiento de Burjassot, sito en Plaza Emilio Castelar No. 1, Burjassot, en la forma que determinan los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- › El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- › No se admitirá el pago fuera de dicho plazo ni solicitudes presentadas en modelo no oficial. La falta de pago de la tasa de derechos de examen en el plazo señalado, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.



› Para ser admitidos, y en su caso, tomar parte de las pruebas selectivas, las personas aspirantes declararán responsablemente, en sus solicitudes, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes bases, debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

› Junto a la solicitud (ejemplar para el Ayuntamiento) se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Justificante de abono de los derechos de examen
- c) Fotocopia compulsada de su original de la Titulación académica que figura como requisito.
- d) Memoria Proyecto.
- e) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir.
- f) Trabajo sobre la violencia de Género.
- g) Trabajo sobre la Cooperación, Coordinación, y Colaboración entre Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

› De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la Tasa por derechos de examen, los aspirantes deberán abonar en concepto de tasa por derechos de examen, la cantidad de 28,93 euros. El pago puede realizarse de dos formas: una, a través de Internet en la página web del Ayuntamiento (www.burjassot.es); otra, en el SAC, en el que se facilitará el documento para pagar a través de cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

› Los citados derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

QUINTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El texto íntegro de las bases se remitirá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas por la Alcaldía, se elevará a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución,



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

entendiéndose que, en caso de no existir reclamación alguna, devendrá automáticamente definitiva, que será hecha pública en los mismos medios que la lista provisional.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de concurso, así como del primer ejercicio de la oposición y la composición del Órgano de Selección.

↳ Serán causas de exclusión, además de las señaladas, las siguientes:

- No reunir alguno de los requisitos a que se refieren las presentes bases.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La omisión en la solicitud de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- La omisión de la Memoria Proyecto.
- La omisión del trabajo de violencia de Género.
- La omisión del trabajo de Coordinación, cooperación y Colaboración entre Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- La omisión en la solicitud de la fotocopia de la titulación académica que figura como requisito.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN Ó TRIBUNAL CALIFICADOR

El Órgano de Selección estará constituido por cinco miembros, funcionarios de carrera, designados por el Presidente de la Corporación, de los cuales uno será el Presidente y otro el Secretario. Todos ellos deberán tener el grupo de titulación A subgrupo A1. y tres vocales:

Uno a propuesta de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Uno a propuesta de la Dirección General de Administración Local.

Un Técnico perteneciente a la Escala Superior de la Policía Local, perteneciente a un Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

El Secretario del Ayuntamiento de Burjassot.

Un Técnico Lingüístico del Grupo A1 que pertenece a cualquiera de las administraciones públicas.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

La designación del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual, no podrá formar parte de los órganos de selección.

Dicho órgano podrá asimismo, y en cualquier momento, requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberá ir provisto del documento nacional de identidad u otro documento justificativo.

La composición del Órgano de selección será la más adecuada a la naturaleza de la plaza convocada y todos sus miembros con derecho a voto deberán poseer un nivel de



titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas. Esta exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente. Por tanto, si el Ayuntamiento no dispone del personal suficiente que reúna este perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación inter administrativa.

A este efecto, el Órgano de Selección tendrá la consideración de primera, tanto por lo que respecta a las asistencias de sus miembros como de sus asesores y colaboradores, conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo.

Al Órgano de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, está vinculado en su actuación a las presentes bases y no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y, sobre la base exclusiva de éstas. Colaborarán con el Órgano de Selección con voz pero sin voto. Los asesores especialistas podrán ser recusados por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano de selección.

En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, ésta delegará en otro miembro del Órgano de Selección.

Las actuaciones del Órgano de Selección podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

› El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes y la composición del Órgano de Selección, se hará público en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico y página Web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días.

› Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. La no-presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias o cuando comparezcan en el lugar de realización cuando ya se hayan iniciado las pruebas, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.



- › Cuando se trate de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/ a la aspirante para su realización, siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.
- › En cualquier momento, el Órgano de Selección podrá requerir a los/as aspirantes, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del DNI.
- › Una vez iniciado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva, cualquier decisión que adopte el Órgano de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. La convocatoria para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas entre prueba y prueba, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los ejercicios selectivos correspondientes a esta plaza serán los siguientes:

▾ EJERCICIO PRIMERO:

Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio

- › Consistirá en la realización de un ejercicio o prueba psicotécnica-aptitudinal y/o de personalidad, propuesta por el Órgano de Selección y ajustada al baremo que figura en el Anexo de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- › Dicha prueba se calificará con apto o no apto y tendrá carácter eliminatorio. Tiempo máximo: lo fijará el Órgano de Selección en función de la prueba a realizar.
- › La superación de dicha prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, tendrá una validez de seis meses desde su realización, y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarla. La acreditación documental suficiente de dicha superación deberá presentarse, únicamente dentro del plazo que media desde el día de la publicación del anuncio de convocatoria de esta prueba hasta el día hábil inmediato anterior a la fecha de celebración de la misma, mediante escrito dirigido al Órgano de Selección.
- › La justificación y acreditación de la homologación de la prueba así como de la fecha de su realización corresponde exclusivamente a los aspirantes que pretendan hacer valer esta exención. Si el Órgano de Selección considerase que las circunstancias descritas no se encuentran suficientemente acreditadas o se suscitasen dudas sobre su homologación el Órgano de Selección podrá acordar que él o los aspirantes que se encuentren en esta situación realicen el presente ejercicio. Los aspirantes convocados preceptivamente deberán comparecer a la celebración de la prueba a los efectos de conocer la resolución del Órgano de Selección respecto de las exenciones, salvo que, previamente a ese momento, se haya publicado por el Órgano de Selección acuerdo expreso de exención, en caso contrario, esto es, en caso de que el Órgano de Selección no haya publicado el referido anuncio o en caso de que, publicado éste, el aspirante solicitante de la exención no conste como beneficiado por la



misma, deberá comparecer al llamamiento y su no-presentación implicará decaer en el derecho a continuar en el presente proceso selectivo.

▶ EJERCICIO SEGUNDO:

Pruebas de aptitud físicas (de acuerdo con lo establecido en la orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas)

▶ De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

Pruebas.

1. Carrera de resistencia 1,000 metros.
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación 50 metros.

Baremo de Edades Masculino:

CUADRO DE EDADES	PRUEBA 1	PRUEBA 2	PRUEBA 3
Hasta 30 años	4' 20"	3,75 m.	60"
De 31 a 35 años	4' 50"	3,50 m.	1' 10"
De 36 a 40 años	5' 30"	3,25 m.	1' 25"
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1' 30"
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1' 40"
Más de 50 años	12'	2,40 m.	1' 55"

Baremo de Edades Femenino:

CUADRO DE EDADES	PRUEBA 1	PRUEBA 2	PRUEBA 3
Hasta 30 años	4' 50"	3,10 m.	1' 10"
De 31 a 35 años	5' 20"	2,90 m.	1' 20"
De 36 a 40 años	6' 00"	2,70 m.	1' 35"
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1' 45"
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1' 55"
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2' 10"

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que en dicho período la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Para garantizar una adecuada coordinación y agilidad en esta prueba, el Presidente del Órgano de Selección, en función del número de aspirantes y otras circunstancias podrá designar a los colaboradores que crea convenientes para tal fin.

▷ EJERCICIO TERCERO:

Test de cultura policial.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria.
Tiempo máximo: 1 hora y treinta minutos.

→ Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta acertada puntuará 0,10 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0,033 puntos, es decir, se puntuará con -0,033.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

▷ EJERCICIO CUARTO:

Conocimiento del valenciano.

Obligatorio, consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificara de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

▷ EJERCICIO QUINTO:

Tema de Reconocimiento Médico

Obligatorio, eliminatorio y calificable de apto o no apto.

A esta prueba deberán asistir los aspirantes portando Certificado Médico Oficial, que deberá ser expedido por Facultativo competente y en el que se deberá hacer constar, expresamente, que el reconocimiento se ha realizado con arreglo al Baremo Médico que aparece en el ANEXO - A) de estas Bases, (Orden de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, de 23 de Noviembre de 2005, (D.O.G.V. nº 5148, de 02-12-2005) y que no poseen ninguna de las exclusiones médicas recogidas en dicha orden de 23 de noviembre de 2015.

Además, en dicho Certificado Médico se hará constar, expresamente, que el aspirante reúne la capacidad necesaria para concurrir a las pruebas físicas exigidas.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de seis meses desde su realización, quedando exentos de pasarla quienes en dicho período la



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del tribunal médico, justifiquen el volverlas a realizar.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes del temario, elegido por el tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de seis, a una sola cara. Se valorará la lógica de la exposición, y a elección del Órgano de Selección, podrá ser leído en exposición pública por el aspirante. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de cinco puntos.

Tiempo Máximo: 1 hora y treinta minutos.

▾ EJERCICIO SEXTO:

Tema de composición

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general, relacionado con los epígrafes que integran los respectivos temarios, elegido por el tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de seis a una sola cara, a fin de valorar la lógica de la exposición y conocimientos sobre el mismo del aspirante. Dicho ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

▾ EJERCICIO SÉPTIMO:

Memoria Proyecto

▸ Consistirá en la presentación, exposición y defensa oral durante un tiempo no inferior a 45 minutos ni superior a 1 hora y 30 minutos, de un estudio inédito sobre organización, problemática, funciones y servicios del Cuerpo de Policía Local en un municipio con una población de igual o similar a la del municipio convocante, incluso del mismo municipio.

▸ Dicha memoria proyecto deberá aportarse por escrito en el momento de presentación de instancias en sobre cerrado y sellado, y deberá tener una extensión mínima de sesenta y máxima de setenta y cinco hojas, tamaño DIN A.4, escritas a ordenador, tamaño Arial 12 y espacio de 1,5 puntos.

Durante la exposición el Órgano de Selección podrá formular cuantas preguntas o aclaraciones considere oportunas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

▾ EJERCICIO OCTAVO:

Desarrollo del temario

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo de entre los que componen el temario que figura al final de esta convocatoria.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Órgano de Selección que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento de los temas expuestos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Tiempo Máximo: 2 horas.



↘ EJERCICIO NOVENO:

Consistirá en la presentación, exposición y defensa oral durante un tiempo no inferior a 45 minutos ni superior a 1 hora y 30 minutos, de un trabajo sobre la violencia de Género, sobre la organización, problemática, funciones y servicio de los Cuerpos de la Policía Local, en un municipio similar a la del municipio convocante. Dicho trabajo deberá aportarse por escrito en el momento de presentación de instancias en sobre cerrado y sellado y deberá tener una extensión mínima de 25 y máxima de 30 hojas, tamaño DIN A-4, mecanografiados a doble espacio y a una sola cara. Durante la exposición el tribunal podrá formular cuantas preguntas o aclaraciones, considere oportunas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

↘ EJERCICIO DÉCIMO:

Consistirá en la presentación, exposición y defensa oral durante un tiempo no inferior a 45 minutos ni superior a 1 hora y 30 minutos, de un trabajo sobre la Coordinación Cooperación y Colaboración entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con la Policía Local, sobre la organización, problemática, de las funciones comunes y propias de cada Cuerpo, en un municipio similar a la del municipio convocante. Dicho trabajo deberá aportarse por escrito en el momento de presentación de instancias en sobre cerrado y sellado y deberá tener una extensión mínima de 25 y máxima de 30 hojas, tamaño DIN A-4, mecanografiados a doble espacio y a una sola cara. Durante la exposición el tribunal podrá formular cuantas preguntas o aclaraciones, considere oportunas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Órgano de Selección, debiendo desecharse todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta. Así como la suma del Concurso que consta en el ANEXO.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS

- El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder el número de plazas convocadas, al que se agregarán las vacantes que se hubieran producido hasta su realización, dentro de los límites establecidos legalmente.
- El Órgano de Selección formulará propuesta, al Órgano Municipal competente del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo y previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo, de 350 horas lectivas de duración y sin que pueda ser superior al de plazas convocadas.
- Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del director general competente en materia de policía, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

›Terminado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad pública y Emergencias, comunicará al órgano competente de cada Corporación la relación de aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

›Durante la realización del curso teórico-práctico el aspirante será nombrado funcionario en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto a que aspira.

›En cada convocatoria los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al curso inmediato posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva.

›La calificación del período de prácticas corresponderá el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Su valoración se hará en base a criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Órgano de selección podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, será de aplicación la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de policía local de la Comunidad Valenciana, categoría superior (DOGV 3988, 27.04.2001), y órdenes de 23 de noviembre de 2005 (DOGV 5148, 02.12.2005) y de 1 de junio de 2001 (DOGV 4049, 24.07.2001). Además de por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su



desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXOS

ANEXO 1

A) BAREMO MÉDICO.

Prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. La información obtenida de las distintas pruebas será estrictamente confidencial; podrá ser facilitada a los interesados tras la procedente solicitud por parte de los mismos.

Causas de exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Ojo y visión.
 - Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - Hemianopsia completa y absoluta.
3. Oído y audición.
Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1000 y 4000 hertzios a 45 decibelios.
4. Aparato Locomotor.
Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
5. Aparato digestivo.
Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardiovascular.
Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 170 mn/hg. En presión, sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio de los Asesores médicos, se podrá repetir la aprueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofiaventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.
7. Aparato respiratorio.
La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).
8. Servicio nervioso.
Epilepsia, alcoholismos y toxicomanías.
9. Piel y faneras.
Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.
10. Otros procesos patológicos.
Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas.
Hemopatías graves.
11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los Asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

B) BAREMO PARA EL RECONOCIMIENTO PSICOTÉCNICO



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

⇒ DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES A MEDIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

.- APTITUDES MENTALES

Inteligencia general.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar la estructura de dichas relaciones y tener un método sistemático de rozamiento.

⇒ *Razonamiento verbal*

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice de nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tiene asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

⇒ *Razonamiento abstracto*

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar configuradas, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

⇒ *Rapidez y precisión perceptiva*

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se pueden apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

⇒ *Memoria visual*

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos etc. a través del sentido de la vista.

.- PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

⇒ *Estabilidad emocional*

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general.

Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar antes las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.

⇒ *Sentido de disciplina y de la autoridad*

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

⇒ *Seguridad en sí mismo*



Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

⇒ **Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.**
Desarrollo de conductas cooperativas

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás.

Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativo con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

⇒ **Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad**

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

⇒ **Tolerancia**

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

FACTORES ESPECÍFICOS EN LA FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación. Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

⇒ **Liderazgo. Manejo de grupos**

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

⇒ **Toma de decisiones**

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

⇒ **Resolución de conflictos**

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizaciones, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar. Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alternación psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

⇒ NORMA Y REQUISITOS GENERALES

.- CALIFICACIÓN GLOBAL

- La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.
- Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad par cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

⇒ Factores aptitudinales

- De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.
- En el caso de movilidad y promoción interna, dentro de la misma escala, los candidatos, no será necesario que realicen las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

⇒ Factores Actitudinales

- En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad.
- Se procederá a este análisis mediante:
 - El pase de test psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).
- En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores específicos de personalidad conforme al apartado C.
- En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, Capacidad de automotivación, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos.
- Se considerará No Apto, aquellos candidatos que:
 - No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.
 - No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.
 - Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.
- En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. BAREMO ESPECÍFICO:

- Aptitudes (Población de comparación-baremos: Muestras de Licenciados Universitarios, Grado o equivalentes...)
- Inteligencia general: 55
- Razonamiento verbal: 55



- › Razonamiento abstracto: 55
- › Rapidez y precisión perceptiva: 45
- › Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 55
- › Memoria visual: 55
- › Organización Lógica: 50
- › Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.
- › Liderazgo.
- › Toma de decisiones.
- › Resolución de conflictos.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO SELECTIVO PLAZA INTENDENTE GENERAL ESCALA SUPERIOR

1.- TITULACIÓN ACADÉMICA Y CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Hasta un máximo de 13'20 puntos.

1.1. Titulación académica.

Hasta un máximo de 5'86 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos

Licenciado:

- Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos.

Los Másteres impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1. 2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 4'32 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas.	Asistencia.	Aprovechamiento.
›De 20 a 50	0'20 puntos	0'40 puntos
›De 51 a 100	0'40 puntos	0'80 puntos



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

›De 101 a 150	0'60 puntos	1'20 puntos
›De 151 a 200	0'80 puntos	1'60 puntos
.De 201 a 250	1 punto	2 puntos
›Más de 250	1'20 puntos	2'40 puntos

› Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

› Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Conserjerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

› Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1. 3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1 puntos
- Certificado de grado medio: 2 puntos
- Certificado de grado superior: 3 puntos

2. ANTIGÜEDAD Y GRADO PERSONAL.

Hasta un máximo de 10'27 puntos

2.1 Antigüedad. Hasta un máximo de 8'27 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,045 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,035 puntos.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

– Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'025 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'015 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Hasta un máximo de 5'87 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

- › Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado.
- › La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.
- › Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1'87 puntos.

- › Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.
- › La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorara hasta un máximo de 0'12 puntos.
- › Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valoraran hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- › Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'3 puntos.
- › Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- › Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- › Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- › Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas
- › Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.
- › Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. EXPERIENCIA

Hasta un máximo de 11 puntos.

4.1. Experiencia en el desempeño de puestos de máxima categoría, donde se haya ostentado la máxima responsabilidad del Cuerpo de la Policía Local, al mando inmediato sobre todas las unidades y servicios como Jefe del Cuerpo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: 0,30 puntos por año.
- Municipios de más 20.001 habitantes: 0'50 puntos por año.

En el baremo de meritos se ha contemplado lo establecido en el art 2.3 de la Order de 23 de Noviembre 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Publicas, asi como lo establecido en la disposicion adicional primera de la misma Orden.

TEMARIO

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la Constitución. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 2. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder judicial. La función jurisdiccional. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. El Consejo General del Poder Judicial.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. Relaciones entre las Cortes Generales y el gobierno. Normas no parlamentarias con rango de ley. Posición constitucional de la administración.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional. El recurso de amparo y el recurso de inconstitucionalidad. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. Los derechos humanos como límite a la actuación policial. Las limitaciones de los derechos humanos por la actuación policial. Relación entre derechos humanos y deberes. Los convenios internacionales en materia de derechos humanos.

Tema 7. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 8. Las administraciones públicas en la Constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. El ciudadano y la administración.

Tema 9. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. El Reglamento. Concepto y clases.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado. La notificación. La ejecución de los actos administrativos. Procedimientos de ejecución.

Tema 13. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos.

Tema 14. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. La jurisdicción contencioso administrativa. El recurso contencioso administrativo. Interposición, demanda, tramitación. La sentencia. Recursos jurisdiccionales.

Tema 15. La administración pública. Potestad de autoorganización. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 16. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 17. Órganos colegiados de gobierno. El ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 18. La función pública. Evolución histórica. La función pública en la Constitución. La función pública estatal. La función pública en la Comunidad Valenciana.

Tema 19. El funcionario público. Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Naturaleza jurídica de la relación funcionarial. Órganos superiores de la función pública.



Tema 20. Situaciones, derechos y deberes de los funcionarios públicos. Sistema retributivo de los funcionarios públicos. Derechos pasivos y Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades.

Tema 21. La responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal. Responsabilidad administrativa.

Tema 22. La responsabilidad patrimonial de la administración. Concepto de lesión resarcible. Relación de causalidad. La efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad.

Tema 23. Reglamento de régimen disciplinario. La incoación del expediente disciplinario. El procedimiento disciplinario. Interesados, tramitación, resolución y recursos.

Tema 24. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local.

POLICÍA ADMINISTRATIVA

Tema 25. Obligaciones y competencias de los municipios. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Clases de ordenanzas municipales. Potestad sancionadora. Formas de infracción de las ordenanzas y bandos municipales.

Tema 26. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Fuegos artificiales. Clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Medidas de seguridad en la instalación, montaje y ejecución de fuegos artificiales.

Tema 27. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis y auto-turismos. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 28. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, contenedores, grúas y material de construcción. Órgano competente para su autorización. Sanciones. Los usos y actividades municipales.

Tema 29. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 30. La actividad urbanística. Requisitos. Protección civil. Competencias municipales en materia de escolarización.

Tema 31. Espectáculos y establecimientos públicos. Actividades recreativas. El elemento personal del espectáculo público. El derecho de admisión. Lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreos públicos. Requisitos. Libros de reclamaciones. Prohibiciones y suspensiones.

Tema 32. Extranjeros. Concepto. Derechos de los extranjeros en España. Derechos de los ciudadanos de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de los extranjeros en España. Puestos habilitados. Documentación necesaria para la entrada de extranjeros en territorio nacional. Documentos de identificación. Visados. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias.

Tema 33. Situaciones de los extranjeros en España. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Extranjeros indocumentados. Estudiantes extranjeros.

Tema 34. Régimen jurídico del control de cambios. Delitos monetarios. Infracciones administrativas. Inspección e investigación.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Tema 35. El documento nacional de identidad. Antecedentes históricos. Regulación vigente. Caracteres. Datos del documento. Competencia y obligatoriedad. Validez.

Tema 36. Derecho de reunión. Regulación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Manifestaciones y reuniones en lugares de tránsito público. Conductas delictivas. Infracciones al derecho.

POLICÍA LOCAL

Tema 37. La seguridad ciudadana. Las Fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 38. La función de policía. La profesión de policía. La policía como organización. Policía y control social. Funciones policiales. Los cuerpos policiales. La organización policial. La policía local en los sistemas de pluralidad policial.

Tema 39. El control de la actuación policial. La disciplina y la deontología en el medio policial. Control administrativo y penal de la actuación policial. Infracciones penales y administrativas derivadas de la actuación policial.

Tema 40. La Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Las actuaciones de las policías locales en el ámbito de la Ley de Seguridad Ciudadana. La seguridad privada.

Tema 41. La policía local: conceptos previos. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 42. El binomio policía local-ciudadano: conceptos previos, relación, finalidad. Soportes éticos. Normas de actuación.

Tema 43. Ordenamiento legislativo de la policía local. Principios Básicos de actuación. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario.

Tema 44. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 45. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de Auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 46. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Formas de comisión de los delitos. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 47. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética.

Tema 48. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 49. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 50. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.



Tema 51. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos. Defraudaciones. Alteración de precios en concursos y subastas. Los daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

Tema 52. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 53. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 54. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 55. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 56. Las faltas contra las personas, el patrimonio, los intereses generales y contra el orden público. Su nueva consideración tras la derogación del Libro III del Código Penal.

Tema 57. Las penas. Clases y efectos. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena en centros dependientes de los municipios.

Tema 58. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 59. El sumario. La instrucción del sumario. El Juicio oral. La calificación del delito. La celebración del juicio oral. La sentencia. Los procedimientos especiales. El procedimiento abreviado. Los denominados juicios rápidos.

Tema 60. Los procedimientos especiales. El procedimiento abreviado. Los denominados juicios rápidos. El procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

Tema 61. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de Justicia. Revisión. El embargo.

POLICÍA JUDICIAL

Tema 62. La policía judicial. Composición. Funciones, modalidad y principios de actuación. Deber de intervención de las unidades no específicas de policía judicial. Asignación de prácticas concretas. Adscripciones temporales. Relación con las autoridades judiciales y otras fuerzas de seguridad.

Tema 63. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. La inspección ocular. Medidas precautorias. El cuerpo del delito.

Tema 64. Detención y detención ilegal. Derecho a la libertad y seguridad: principio de legalidad. Límites temporales y materiales de la detención y la detención preventiva. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de la persona.

Tema 65. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales. La identificación.

TRÁFICO Y CIRCULACIÓN



Tema 66. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 67. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 68. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 69. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 70. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 71. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 72. La circulación urbana. Características. Normas generales de circulación. La señalización.

Tema 73. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 74. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcoholímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 75. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracciones a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

PSICOLOGÍA

Tema 76. Técnicas de organizaciones y métodos administrativos. La selección del personal. La formación del personal. Los estándares. Las comunicaciones. La acción policial. La patrulla de vigilancia.

Tema 77. Las relaciones públicas policiales. La vigilancia privada. La planificación.

Tema 78. Psicología de las organizaciones. El factor humano en la organización. Las relaciones humanas en la organización. Concepto de organización. La organización como sistema.

Tema 79. Individuo y organización. La conducta humana en la organización. Alternativas metodológicas en la psicología de las organizaciones. Reclutamiento de personal y selección de personal. Entrenamiento de los miembros. Los papeles en la organización.

Tema 80. El mantenimiento del individuo en la organización. Satisfacción y moral laboral de los miembros de la organización. Pequeños grupos y organización. Liderazgo en la organización.

Tema 81. La estructura organizacional. Dimensiones contextuales y estructurales. Principales configuraciones. Poder, autoridad y jerarquía en la organización. El conflicto en las organizaciones.

Tema 82. El mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión. etc.). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.



Tema 83. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando.

Tema 84. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y autoridad.

Tema 85. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Las reuniones.

Tema 86. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 87. La comunicación y la información. Proceso de comunicación: ascendente, descendente, horizontal, escrita y oral. La distorsión. Problemática de la comunicación.

Tema 88. La policía, sus funciones y contexto. Policía y sociedad. Percepciones mutuas. Expectativas sociales sobre la policía. Funciones policiales.

Tema 89. La policía como servicio público. El modelo policial. El perfil del policía. La formación policial.

Tema 90. La acción en el contexto social. Nuevas funciones policiales y comunitarias. La relación de la policía con los colectivos sociales. Requisitos para alcanzar los objetivos.

Tema 91. Las farmacodependencias. Las drogas. Dependencia física y psíquica. Tolerancia. El drogadicto.

Tema 92. El cáñamo y sus derivados: grifa, marihuana, hachís y aceite de hachís. Efectos del cáñamo. Opiáceos naturales y sintéticos. Cocaínicos: el crack. Efectos alucinógenos y tóxicos.

SOCIOLOGÍA

Tema 93. Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipología de las masas según el modo de producirse el comportamiento colectivo. Teorías psicológicas explicativas del comportamiento colectivo. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos.

Tema 94. El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias en los desastres en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 95. Los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas del grupo.

Tema 96. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 97. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Marginación. Situación de las minorías étnicas en Europa. Recomendaciones del Parlamento Europeo. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 98. Sistemas policiales en la UE y EEUU. Sistema anglosajón. Sistemas continentales. Sistemas norteamericanos.

Tema 99. Actitudes, valores y estereotipos. Formación de las actitudes. Componentes de la actitud. Actitud y conducta. Valores. Estereotipos.

DERECHO MERCANTIL

Tema 100. La protección de la propiedad industrial e intelectual. Patentes y marcas. Registros y depósitos de diseños y modelos industriales.

Tema 101. La regulación penal de las infracciones relativas a los derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Tema 102. Legislación en materia de protección de consumidores y usuarios. La difusión y comercialización de películas en soporte videográfico.

ECONOMÍA Y HACIENDA. GESTIÓN ECONÓMICA

Tema 103. Los contratos administrativos. Naturaleza jurídica de los contratos de la administración. La preparación de los contratos administrativos. La ejecución de los contratos de la administración. La cesión y el subcontrato. La nulidad de los contratos.

Tema 104. Los contratos de obra. Contratos de gestión de servicios. Contratos de suministros. Contratos para la adquisición y enajenación de bienes. Contratos para la utilización y explotación de los bienes de la administración.

Tema 105. Las haciendas públicas. Las haciendas locales. Los presupuestos municipales. Elaboración y ejecución. El gasto. Las partidas presupuestarias.

Tema 106. La empresa como realidad económica y como sistema. Los objetivos de la empresa. Organización y estructura de la empresa. Planificación y control empresarial. Las decisiones en la empresa. El arrendamiento financiero. La creación de la empresa.

DERECHO COMUNITARIO EUROPEO

Tema 107. Derecho comunitario europeo: concepto. Fuentes: reglamentos, directivas, decisiones. Los tratados. El Acta Única. El Tratado de la Unión Europea. Características del derecho comunitario.

Tema 108. Instituciones. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión. El Parlamento. El Tribunal de Justicia.

Tema 109. Derecho comunitario y sistema legal español. El mercado común de mercancías y capitales. La libre circulación de trabajadores. Libertad de establecimiento y prestación de servicios. Prácticas restrictivas de la competencia. El comercio de productos agrícolas.

Tema 110. Comunidad Europea y policía. Las políticas de seguridad comunes. Armas y explosivos. La ciudadanía europea. Asilo y refugio. Documentación personal. Elecciones. Protección civil. Tráfico.

Tema 111. Aplicación judicial del derecho comunitario europeo. La jurisdicción de los tribunales estatales. La competencia de los tribunales comunitarios. El recurso prejudicial. Procesos contra los Estados miembros. Procesos contra las instituciones comunitarias.

Tema 112. El procedimiento ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea y el Tribunal de Primera Instancia. Fases. La vista. La defensa jurídica. El reconocimiento y la ejecución de las sentencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burjassot, a 14 de diciembre de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael GARCÍA GARCÍA.

